



**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DEL  
SERVICIO PÚBLICO DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL  
AYUNTAMIENTO DE ARTÀ**

**Antecedentes y situación actual**

El Ayuntamiento de Artà tiene un contrato de servicios con la empresa ENEQUIP SERVEIS INTEGRALS SL para la gestión del servicio de atención a la primera infancia (franja de 0 a 3 años) del municipio de Artà, que incluye la gestión de las escuelas de educación infantil de primer ciclo (EI) de titularidad del Ayuntamiento de Artà:

- La EI Pou de sa Lluna, ubicada en el núcleo urbano de Artà, con 6 unidades (aulas) autorizadas y en funcionamiento, dispone de un total de 74 plazas escolares distribuidas de la siguiente manera: 14 plazas de 0-1 años (dos aulas), 24 plazas de 1-2 años (dos aulas) y 36 plazas de 2-3 años (dos aulas).
- La EI Estrella de Mar, ubicada en el núcleo urbano de la Colònia de Sant Pere, con 1 unidad singular autorizada y en funcionamiento (aula única), con un máximo de 15 plazas escolares destinadas a niños de 1 a 3 años.

También incluye la limpieza del recinto escolar de la EI Pou de sa Lluna de Artà durante 12 meses.

Los centros prestan servicio durante todo el año para atender las necesidades de las familias y únicamente permanecen cerrados para los usuarios la primera semana de septiembre, por indicación de la Consejería de Educación y Universidades, con motivo de la preparación del curso escolar que debe iniciarse. Así, ambos centros están en funcionamiento durante el curso escolar (de septiembre a junio) y durante los períodos no lectivos de vacaciones escolares (Navidad, Semana Santa, la última semana de junio y los meses de julio y agosto).

El contrato con la empresa ENEQUIP SERVEIS INTEGRALS SL finaliza a finales del mes de julio de 2026, con una posible prórroga de seis meses de duración.

Signatura 1 de 1  
Maria Antònia Sureda Martí  
18/06/2026 REG SERVEIS EDUCATIUS

Per descarregar una còpia d'aquest document consulteu la següent pàgina web	
Codi Segur de Validació	5bb4653a43114b9f88dfe340026c1dca001
Url de validació	<a href="https://seu.arta.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://seu.arta.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





A partir del 1 de setembre de 2026, el Ajuntament de Artà deixarà de ser titular de la El Estrella de Mar de la Colònia de Sant Pere y, en esa misma fecha, el primer ciclo de educación infantil pasará a integrarse en el CEIP Rosa dels Vents de la Colònia de Sant Pere, según la Resolución del consejero de Educación y Universidades de 29 de mayo de 2026, publicada en el BOIB núm. 69 de 2 de junio.

Estos cambios afectan de manera directa a los servicios del contrato de gestión de la primera infancia que se prestan en la Colònia de Sant Pere, ya que, a partir del inicio del curso escolar 2026-2027, el Ajuntament de Artà únicament prestará el servicio de escuela de vacaciones de 0 a 3 años para los niños escolarizados en el primer ciclo de educación infantil del CEIP Rosa dels Vents, servicio que se desarrollará durante la última semana de junio y los meses de julio y agosto.

Resulta necesario iniciar un nuevo procedimiento de licitación que garantice la continuidad del servicio público educativo en condiciones de calidad, estabilidad y adecuación a las necesidades actuales del municipio de Artà.

### **Determinación del objeto del nuevo contrato**

El objeto del nuevo contrato, teniendo en cuenta los cambios que se producirán a partir del 1 de septiembre de 2026, es la gestión del servicio de atención a la primera infancia (0 a 3 años) del municipio de Artà durante el curso escolar y durante el período no lectivo de vacaciones escolares. Deberá incluir los siguientes servicios:

1. El servicio de escolarización, junto con los servicios complementarios propios del mismo (acogida, comedor, descanso y recogida), se prestará durante el curso escolar (de septiembre a junio) únicamente en la escuela de educación infantil de primer ciclo El Pou de sa Lluna de Artà, con 6 aulas autorizadas y en funcionamiento que suponen 74 plazas escolares.
2. El servicio de limpieza ordinaria y extraordinaria de la El Pou de sa Lluna (edificio y recinto escolar) durante todo el año.
3. El servicio de escuela de vacaciones se prestará en Artà y en la Colònia de Sant Pere desde la finalización del curso lectivo hasta el 30 de junio, y durante los meses de julio y agosto. También durante las vacaciones de Semana Santa en la El Pou de sa Lluna.



Este servicio será de uso exclusivo para las familias con niños del primer ciclo de educación infantil escolarizados en la EI Pou de sa Lluna de Artà y en el CEIP Rosa dels Vents de la Colònia de Sant Pere, respectivamente. El número máximo de niños será de 15 en la Colònia de Sant Pere y de 74 en la escuela infantil Pou de sa Lluna.

## **Justificación de la necesidad del servicio**

Desde la concejalía de Educación se considera necesario dar continuidad a la prestación del servicio de atención a la primera infancia (0-3 años) del municipio de Artà, ya que constituye un servicio municipal básico y esencial, tanto desde el punto de vista educativo, al abarcar el primer ciclo de la etapa de educación infantil, como desde el punto de vista social y de conciliación de la vida laboral y familiar.

Responde a objetivos de interés público vinculados a la promoción del bienestar infantil y al apoyo a las familias con niños de 0 a 3 años, actuando además como elemento de prevención de situaciones de riesgo social y como herramienta para mejorar la cohesión social del municipio.

La demanda de plazas de educación infantil de primer ciclo continúa aumentando en el municipio de Artà, especialmente desde la aprobación del Decreto-Ley de gratuidad del primer ciclo de educación infantil (Decreto-Ley 5/2023, de 28 de agosto, de medidas urgentes en el ámbito educativo y sanitario) y, en la actualidad, la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de las Illes Balears todavía no ha asumido la gestión educativa de las escuelas infantiles públicas de primer ciclo, incluida la EI Pou de sa Lluna de Artà.

Estos dos hechos determinan la necesidad de mantener la gestión del servicio de atención a la primera infancia de 0 a 3 años del municipio de forma estable, continuada y con garantías de calidad en la prestación del servicio.

## **Necesidades que debe cubrir el nuevo contrato**

El nuevo contrato deberá garantizar la continuidad del servicio de atención a la primera infancia (0-3 años), de acuerdo con las prescripciones técnicas y administrativas, e incluirá la prestación de los servicios detallados en el apartado "Objeto del contrato": la escolarización, junto con los servicios complementarios propios (acogida, comedor, descanso y recogida), que se prestará en la EI Pou de sa Lluna de Artà; la escuela de



vacaciones para los niños del primer ciclo escolarizados en la EI Pou de sa Lluna de Artà y en el CEIP Rosa dels Vents de la Colònia de Sant Pere; y la limpieza integral de las instalaciones de la EI Pou de sa Lluna de Artà durante todo el año.

Deberá garantizarse:

- La continuidad del servicio de atención a la primera infancia sin interrupciones.
- La gestión integral de la EI Pou de sa Lluna y de la escuela de vacaciones.
- El cumplimiento de la normativa educativa, laboral, sanitaria y de seguridad vigente.
- La disponibilidad de personal cualificado y suficiente con la titulación de técnico/a en educación infantil o maestro/a.
- Un proyecto educativo adecuado a la etapa de 0 a 3 años e integrado en el entorno sociocultural del municipio, que priorice el desarrollo afectivo, social, motriz y cognitivo de los niños.
- La atención a la diversidad educativa.
- La correcta gestión económica y administrativa del servicio.
- La promoción de la calidad educativa y la innovación pedagógica.
- La atención educativa integral de los niños de 0 a 3 años.
- El apoyo a las familias en la conciliación de la vida laboral y familiar.
- La igualdad de oportunidades en el acceso a la educación infantil.
- La coordinación con los servicios educativos y sociales municipales y con los equipos y técnicos de la Consejería de Educación y Universidades.

### **Insuficiencia de medios propios**

De conformidad con los artículos 28 y 116.4 de la LCSP, queda acreditada la necesidad del contrato y la insuficiencia de medios propios para su ejecución directa por los motivos que se exponen a continuación.

El Ayuntamiento de Artà:



- No dispone de personal funcionario o laboral suficiente con la titulación exigida por el Decreto 23/2020 (técnicos superiores en educación infantil, maestros de educación infantil y personal de apoyo).
- No cuenta con una estructura organizativa específica para hacerse cargo de la gestión integral del servicio que pueda garantizar la prestación del servicio de atención a la primera infancia con los índices de calidad requeridos.
- No puede asumir el incremento estructural de la plantilla de personal (capítulo I del presupuesto municipal) ni los costes que implicaría la gestión directa del servicio.

En consecuencia, la contratación externa especializada se configura como la fórmula más adecuada para garantizar una prestación eficiente y ajustada a la normativa.

### **Conclusión sobre la necesidad e idoneidad del contrato**

En virtud de todo lo expuesto, se considera debidamente acreditada la necesidad e idoneidad de la contratación del servicio de atención a la primera infancia (0-3 años) del municipio de Artà, de acuerdo con la normativa estatal y autonómica vigente, especialmente la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y la Ley 1/2022 de Educación de las Illes Balears, ya que resulta imprescindible para atender las necesidades de la población destinataria, constituida por los niños de 0 a 3 años y sus familias.

Asimismo, dado que el Ayuntamiento de Artà no dispone de medios personales ni técnicos suficientes para la prestación directa del servicio, el contrato de servicios constituye el instrumento más adecuado para garantizar su prestación, al permitir disponer de profesionales cualificados y asegurar una atención continuada a los usuarios.

En consecuencia, se propone la iniciación del correspondiente expediente de contratación.

Artà, en la fecha de la firma electrónica

La Regidora de Educación